UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 413 -2023-UNSCH-R

Ayacucho, 08 JUN 2023

VISTOS:

El Proveído Nº 1607-2023-R del Rectorado, la Opinión Legal Ampliatoria Nº 114-2023-OAJ/UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando Nº 859-2023- UNSCH-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando Nº 0602-2023-UNSCH-OPP-UP de la Unidad de Presupuesto y el Memorando Nº 608-2023-UNSCH-DIGA-URRHH de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración sobre otorgamiento de compensación vacacional al Lic. Mayner Mucha Curo; y

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de registro Nº 2317937, de fecha 16 de marzo de 2023, el Lic. Mayner Mucha Curo, ex docente contratado del Departamento Académico de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha solicitado el otorgamiento de compensación vacacional;

Que, de conformidad con el artículo 88º de la Ley Universitaria Nº 30220, los docentes gozan de los siguientes derechos:

88.1 Ejercicio de la libertad de cátedra en el marco de la Constitución Política del Perú y la presente Ley.
88.2 Elegir y ser elegido en las instancias de dirección institucional o consulta según corresponda.
88.3 La promoción en la carrera docente.
88.4 Participar en proyectos de investigación en el sistema de Instituciones Universitarias Públicas según sus competencias.
88.5 Participar en actividades generadoras de recursos directamente recaudados según sus competencias y las necesidades de la Institución Universitaria Pública.
88.6 Recibir facilidades de los organismos del Estado para acceder a estudios de especialización o posgrado acreditados.
88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario.
88.8 Tener licencia, a su solicitud en el caso de mandato legislativo, municipal o regional, y forzosa en el caso de ser nombrado Ministro o Viceministro de Estado, Presidente de región, conservando la categoría y clase docente.
88.9 Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios.
88.10 Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año.
88.11 Gozar de incentivos a la excelencia académica, los que se determinan en el Estatuto.
88.12 Los derechos y beneficios previsionales conforme a ley.
88.13 Los otros que dispongan los órganos competentes.

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 341-2019-EF se establecen las fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la Asignación Económica por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las universidades públicas;

Que, en armonía con el artículo 6º de las Disposiciones Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, aprobadas por el Decreto Supremo Nº 153-2021-EF, el Catálogo Único de Conceptos de Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público es un instrumento de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos que contiene la relación de los conceptos de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, los montos por cada concepto, los beneficiarios de cada concepto y el marco normativo habilitante. Asimismo, constituye fuente única de información para que las entidades del Sector Público, verifiquen y apliquen los conceptos de ingresos correspondientes a los recursos humanos en el Sector Público;

Que, la compensación vacacional de los docentes universitarios no se encuentra incorporado en el Catálogo Único de Conceptos de Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, aprobado por la Resolución Directoral Nº 0111-2021-EF/53.01;

Que, a través del Informe Nº 2685-2022-EF/53.04, de fecha 15 de diciembre de 2022, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas ha señalado que la "compensación vacacional" o "vacaciones truncas" a favor del docente universitario contratado de la universidad pública, no cuenta con una previsión legal expresa, ello al tenerse establecido que los ingresos que corresponden a los recursos humanos del Sector Público deben ser autorizados por norma expresa con rango de ley, conforme lo preceptúa el numeral 2.1, del artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 044-2021;

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de otorgamiento de compensación vacacional planteada por el Lic. Mayner Mucha Curo, ex docente contratado del Departamento Académico de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, en aplicación del principio de legalidad;

Estando a la Opinión Legal Ampliatoria Nº 114-2023-OAJ/UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria Nº 30220 y el artículo 273°, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 413 -2023-UNSCH-R

RESUELVE:

Artículo Unico.- DESESTIMAR la petición de otorgamiento de compensación vacacional planteada por el Lic. MAYNER MUCHA CURO, ex docente contratado del Departamento Académico de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Tesorería
Unidad de Recursos Humanos
Área de Compensaciones
File personal
Interesado
Archivo

YWVJ/oass